Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
Y QVARENTA Y OCHO.

Cabildo.

En la villa de [illegible] a diez y nueve dias del mes de setien-
bre de mill seis cientos y quarenta y ocho años los se-
ñores villa se juntaron como lo tienen de costumbre
en las salas de su ayuntamiento a tratar las cosas
tocantes al servicio de Dios y bien publico
son a saber los señores Gines Polo Jusepe Muñoz
alcaldes ordinarios Andres Muñoz Pon Andres
Muñoz Bartolome Diaz Granado Alonso Hernan-
dez Muñoz Gomez de Arazanda y Pedro Pas-
tor regidores juntos en nombre
de la villa acordaron lo siguiente

Lo primero dixo que oy se halla en esta necesidad
de todos mantenimientos por ser como es lugar
que se sustenta de acarreto y estar cerrado
todos los puertos y partes de donde se suele
socorrer por el mal de contagio que se a pade-
cido y padecido en algunos lugares de este rey-
no y no halla remedio ninguno pa-
ra [illegible] de remediar las necesidades de
sus vecinos porque en ella y en el granero
del Posito [illegible] que se recogio de las co-
sechas de este año acordaron se pida a su magestad
que Dios guarde y señores de su real consejo
su real provision para que la parte del
[illegible] del cabildo [illegible] para
toca a [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] para el [illegible]
[illegible] al procurador
[illegible] del numero [illegible]
[illegible] [illegible]
don Pedro de [illegible]
[illegible] para lo qual
[illegible] se le dio comision
[illegible] Alonso Hernandez Muñoz para que haga lo que
convenga [illegible] este cabildo
firmaron = Gines Polo

Andres Muñoz Pon

Jusepe Muñoz

Diaz

Alonso

Gomez de Arazanda

Hernandez

Gomez Granado